



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 10 de noviembre de 2006

número 90

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza, de esta ciudad. 1
- ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110. 4
- DECRETO No. 107.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad con una superficie de 136.89 m2, ubicado en la Avenida Bravo y Calle Sin Nombre del Fraccionamiento "Villa California" de esta ciudad, a efecto de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Cristina Reyna González Varela, para ampliación de Casa Habitación. 11
- DECRETO No. 108.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, dos porciones de área municipal ubicadas en el fraccionamiento San Isidro y Real de Peña, la primera ubicada en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad con una superficie de 122.84 m2, la segunda con una superficie de 4.29 m2, con objeto de permutarlas por un inmueble situado en el fraccionamiento Real de Peña, con una superficie total de 120.00 m2, que pertenece a la C. Gloria Eugenia García de González, que fue afectado por la reforestación de una plaza y la construcción de un interior peatonal y una ciclopista. 12
- DECRETO por el que se crea la Subsecretaría de Gobierno Región Norte. 14
- AVISO al Público en General.- Se hace del conocimiento del propietario y/o quien se considere tener algún derecho sobre el vehículo Marca Jeep, Tipo Liberty, Modelo 2004, Serie 1JAGK58K74W305780, Color Negro, el cual se encuentra a disposición del Ministerio Público. 16
- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en su décima sesión ordinaria, de fecha doce de octubre del año dos mil seis, relativo al cambio de domicilio del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila. 16

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1226/24/2006, de fecha 12 de octubre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

6. Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo al cambio de usos de suelo.

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día, informando el Secretario que el **SEXTO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo al cambio de uso de suelo, otorgándose la palabra a su Presidente Regidor Carlos Ulises Orta Canales para dar lectura al dictamen, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas, y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen, en relación al cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza con uso de suelo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano como corredor urbano CU3 (comercios y servicios); siempre y cuando se cumpla con la normatividad que para tal efecto marcan las leyes estatales y federales.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

RESULTANDO.-

Primero.- Que con fecha 10 de julio de 2006, el C. Román Madero Dávila, representante de Atracciones y Emociones Vallarta S.A. de C.V., solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza con uso de suelo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano como corredor urbano CU3 (comercios y servicios).

Segundo.- Que con fecha 08 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo emitió opinión favorable para el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas.

Tercero.- Que con fecha 03 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este caso con la documentación correspondiente para su análisis y en su caso autorización por la Comisión de Planeación, Urbanismo Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 03 de octubre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico el expediente en mención, esto para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Quinto.- Que con fecha 09 de octubre del presente, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico estudió y analizó la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento referente al cambio de giro antes mencionado.

Sexto.- Que con fecha 09 de octubre de 2006, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, aprobó por unanimidad el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de

entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza con uso de suelo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano como corredor urbano CU3 (comercios y servicios); siempre y cuando se cumpla con la normatividad que para tal efecto marcan las leyes estatales y federales.

Por las razones antes mencionadas es de resolverse y se resuelve.

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado.

Segundo.- Que se autoriza el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza con uso de suelo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano como Corredor Urbano CU3 (comercios y servicios); siempre y cuando se cumpla con la normatividad que para tal efecto marcan las leyes estatales y federales.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Asuntos Jurídicos y Catastro del Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano comunique este acuerdo al C. Román Madero Dávila, representante de Atracciones y Emociones Vallarta S.A. de C.V.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 09 días del mes de octubre de 2006.

A t e n t a m e n t e.

Ing. Carlos Ulises Orta Canales.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Secretario de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar.

La Regidora Carmen Elena Cuellar Hernández preguntó si el nombre que está fuera del establecimiento es Jungle Jim's, con "e", no con "a"; dijo no saber si es el nombre oficial o legal "Jungla" o "Jungle".

El Alcalde contestó que es solamente una referencia.

El Regidor Carlos Ulises Orta Canales aclaró que nada más es una referencia, es una denominación o razón social y lo que se está autorizando es simplemente un giro.

El Alcalde sometió a la consideración el punto, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a dictar el siguiente:

A C U E R D O 101/24/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de giro de centro de entretenimiento y juegos infantiles denominado Jungla Jim's a centro de entretenimiento y video juegos deportivos con apuestas, ubicado en el Blvd. Rufino Tamayo y Blvd. Nazario S. Ortiz Garza con uso de suelo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano como Corredor

Urbano CU3 (comercios y servicios); siempre y cuando se cumpla con la normatividad que para tal efecto marcan las leyes estatales y federales.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Catastro y Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, esta última además para que comunique este acuerdo al C. Román Madero Dávila, representante de Atracciones y Emociones Vallarta S.A. de C.V.

CUARTO. Publíquese en el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERT. 0939/2006

El C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1227/25/2006, de fecha 23 de octubre de dos mil seis, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 7.- Dictamen de las Comisiones unidas de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta de reformas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

El Alcalde solicitó continuar con el Orden del Día; el Secretario comunicó que el **SÉPTIMO** punto consiste en Dictamen de las Comisiones unidas de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta de reformas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, por lo que se otorga la palabra al Presidente de la primera de las Comisiones en mención para el desahogo de este punto, transcribiéndose a continuación el dictamen correspondiente.

Lic. Fernando Donato de las Fuentes Hernández.

Presidente Municipal de Saltillo.

H. Cabildo.

Presentes.-

Las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, someten a su consideración el siguiente dictamen relativo a la reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61,62, 69 y 110.

C O N S I D E R A N D O.-

Primero.- Que el Municipio es un ente jurídico autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad para formular, expedir, reformar, adicionar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia Municipal para la realización de sus fines en los distintos ramos de la administración pública

municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33 102 fracción I, numeral primero, 104 inciso a) fracciones III y IV y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo.- Que es facultad de las Comisiones presentar al Honorable Cabildo, los dictámenes correspondientes para someterlos a su consideración, esto de conformidad con los artículos 27 y 28 fracción II del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Saltillo.

Tercero.- Que resulta procedente someter a consideración del Honorable Cabildo este dictamen, relativo a la propuesta de reformas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110.

Cuarto.- Que se presenta al Honorable Cabildo la propuesta de reformas a los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

RESULTANDO.-

Primero.- Que con fecha 3 de octubre de 2006, se recibió oficio número 832/2006, signado por el Lic. Carlos Saúl de la Fuente Guerrero, Subsecretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual remite solicitud de CANADEVI y CMIC sobre la no aplicación del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Segundo.- Que con el fin de lograr mayor eficacia y operatividad en las dependencias de la administración pública municipal en beneficio de nuestra comunidad, se hace necesario reformar y adicionar algunas disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, en los términos que se señalan en el presente dictamen.

Tercero.- Que con fechas 11 y 17 de octubre de 2006, las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos estudiaron y analizaron la propuesta enviada por la Secretaría del Ayuntamiento relativa a la propuesta de reforma de los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Cuarto.- Que con fecha 17 de octubre de 2006, las Comisiones de Planeación Urbanismo Obras Públicas Centro Histórico y Gobernación y Reglamentos, aprobaron por unanimidad la propuesta de reforma de los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Quinto.- Que se presenta al H. Cabildo la propuesta de reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110, quedando en los siguientes términos:

Artículo 58.

Actualmente señala.-

...
I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 15 metros, ni una superficie menor de 450 metros cuadrados.

...
III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá además darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento considerando 4 carriles de 3.50 metros de ancho, y un camellón central de 5 metros de ancho, con guarnición. Las banquetas serán de 3 metros de ancho de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo se arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con baquetas de 2 metros de ancho.

En caso de que existan calles peatonales éstas deberán tener un ancho mínimo de 4 metros y deberán contar con un área arbolada del 40% de su ancho.

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...
j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento;

...
l).- Contenedores de basura, en la proporción que determine la unidad administrativa municipal correspondiente.

...

Propuesta de Reforma.-

I.- LOTIFICACIÓN. Los lotes no podrán tener un frente menor de 20 metros, ni una superficie menor de 500 m². Podrán aceptarse dimensiones menores en un porcentaje mínimo del total de los lotes del fraccionamiento, por razones de ajuste del trazo geométrico real del proyecto urbanístico a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

...

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con andadores internos, cisternas, sistema de riego, bancas, fuentes ornamentales ó juegos infantiles, esto de acuerdo a la magnitud del proyecto y lo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en las normas técnicas para la dotación de mobiliario urbano y servicios elaboradas por la Dirección en cita.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3 metros de ancho y 2 carriles de 2.5 metros de ancho, con un espacio de 3 metros de ancho en la parte central, destinado a ser camellón o como carril de vuelta. Las banquetas serán de 2.5 metros de ancho.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medido de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2.5 metros de ancho.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 20 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2.5 metros de ancho.

...

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...

j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento, cuando así lo considere conveniente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

...

l).- La disposición y ubicación de los contenedores de basura, cuando así se requiera y lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 59.**Actualmente señala.-**

...

I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 12 metros ni una superficie menor de 300 metros cuadrados.

....

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde.

Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3.50 metros de ancho y un camellón central de 5 metros de ancho con guarnición. Las banquetas serán de 3 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo ser arborizada por el fraccionador.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2 metros de ancho, de las cuales el 25% se empleará como zona arbolada debiendo se arborizada por el fraccionador.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 19 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2 metros de ancho.

...

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...

j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento;

....

l).- Contenedores de basura, en la proporción que determine la unidad administrativa municipal correspondiente.

...

Propuesta de reforma.-

I.- LOTIFICACIÓN. Los lotes no podrán tener un frente menor de 12 metros, ni una superficie menor de 350 m²., podrán aceptarse dimensiones menores en un porcentaje mínimo del total de los lotes del fraccionamiento, por razones de ajuste del trazo geométrico real del proyecto urbanístico a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

...
III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con andadores internos, cisternas, sistema de riego, bancas, fuentes ornamentales ó juegos infantiles, esto de acuerdo a la magnitud del proyecto y lo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en las normas técnicas para la dotación de mobiliario urbano y servicios elaboradas por la Dirección en cita.

IV.- VIALIDAD. Las avenidas deberán tener un ancho mínimo de 25 metros, medidos de alineamiento a alineamiento, considerando 4 carriles de 3 metros de ancho y 2 carriles de 2.5 metros de ancho, con un espacio de 3 metros de ancho en la parte central, destinado a ser camellón o como carril de vuelta. Las banquetas serán de 2.5 metros de ancho.

Las calles locales deberán tener un ancho mínimo de 15 metros, medido de alineamiento a alineamiento, considerando banquetas de 2.5 metros de ancho.

Cuando necesariamente una calle local tenga que ser cerrada, se hará un retorno de 20 metros de diámetro de alineamiento a alineamiento, con banquetas de 2.5 metros de ancho.

...
V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento, cuando así lo considere conveniente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

...
l).- La disposición y ubicación de los contenedores de basura, cuando así se requiera y lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 60.

Actualmente señala.-

...
I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 10 metros, ni una superficie menor de 200 metros cuadrados.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y se permitirá solamente el 15% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta un máximo del 30% de la superficie vendible, en donde el frente destinado a uso de esta vivienda no podrá ser menor al del lote tipo de fraccionamiento y la superficie no podrá ser menor de 200 metros cuadrados, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerar un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento podrá destinar el 50% para equipamiento urbano. El 50% restante se destinará a área verde, espacio que deberá ser entregado debidamente arborizado por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

...
V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...
j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 200 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento;

...
l).- Contenedores de basura, en la proporción que determine la unidad administrativa municipal correspondiente.

Propuesta de reforma.-

I.- LOTIFICACIÓN. Los lotes no podrán tener un frente menor de 9 metros, ni una superficie menor de 200 m². Podrán aceptarse dimensiones menores en un porcentaje mínimo del total de los lotes del fraccionamiento, por razones de ajuste del trazo geométrico real del proyecto urbanístico a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y se permitirá solamente el 15% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta un máximo del 30% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerar un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas. El tamaño del lote no deberá rebasar la densidad habitacional por hectárea que marca el Plan Director del Municipio de Saltillo.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito, a favor del municipio, el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento, debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, la que será destinada en

su totalidad para área verde. Dicha área deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega – recepción del fraccionamiento al municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con andadores internos, cisternas, sistema de riego, bancas, fuentes ornamentales o juegos infantiles, esto de acuerdo a la magnitud del proyecto y lo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en las normas técnicas para la dotación de mobiliario urbano y servicios elaboradas por la Dirección en cita.

...

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...

j).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 200 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento, cuando así lo considere conveniente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

...

l).- La disposición y ubicación de los contenedores de basura, cuando así se requiera y lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 61.

Actualmente señala.-

...

I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 8 metros, ni una superficie menor de 112 metros cuadrados.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta en un máximo del 50% de la superficie vendible, en donde el frente destinado al uso de esta vivienda no podrá ser menor a 96 metros cuadrados la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerar un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamientos, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá además darle mantenimiento durante un año, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

...

V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...

i).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 200 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento;

...

l).- Contenedores de basura, en la proporción que determine la unidad administrativa municipal correspondiente.

Propuesta de reforma.-

I.- LOTIFICACIÓN. Los lotes no podrán tener un frente menor de 8 metros, ni una superficie menor de 96 m². Podrán aceptarse dimensiones menores en un porcentaje mínimo del total de los lotes del fraccionamiento, por razones de ajuste del trazo geométrico real del proyecto urbanístico a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta en un máximo del 50% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas. El tamaño del lote no deberá rebasar la densidad habitacional por hectárea que marca el Plan Director del Municipio de Saltillo.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamientos, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el porcentaje de área verde con las construcciones y mobiliario urbano recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio. El fraccionador deberá entregar el área verde con andadores internos, cisternas, sistema de riego, bancas, fuentes ornamentales ó juegos infantiles, esto de acuerdo a la magnitud del proyecto y lo autorizado por la Dirección de

Desarrollo Urbano Municipal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en las normas técnicas para la dotación de mobiliario urbano y servicios elaboradas por la Dirección en cita.

...
V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...
i).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento, cuando así lo considere conveniente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

...
l).- La disposición y ubicación de los contenedores de basura, cuando así se requiera y lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 62.

Actualmente señala.-

...
I.- LOTIFICACION. Sus lotes no podrán tener un frente menor de 7 metros, ni una superficie menor de 98 metros cuadrados.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será vivienda y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta en un máximo del 50% de la superficie vendible, en donde el frente destinado al uso de esta vivienda no podrá ser menor al del lote tipo fraccionamiento y la superficie no podrá ser menor a 84 metros cuadrados la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamientos, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

...
V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

...
i).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 200 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento;

...
l).- Contenedores de basura, en la proporción que determine la unidad administrativa municipal correspondiente.

Propuesta de reforma.-

I.- LOTIFICACIÓN. Los lotes no podrán tener un frente menor de 7 metros, ni una superficie menor de 91 m². Podrán aceptarse dimensiones menores en un porcentaje mínimo del total de los lotes del fraccionamiento, por razones de ajuste del trazo geométrico real del proyecto urbanístico a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

II.- USOS DEL SUELO. El aprovechamiento predominante será de vivienda unifamiliar y se permitirá solamente el 20% de la superficie vendible para áreas comerciales y de servicios, en las zonas autorizadas. En este tipo de fraccionamientos se permitirá la construcción de vivienda multifamiliar hasta un máximo del 50% de la superficie vendible, la cual deberá ser señalada en el proyecto de lotificación, debiendo considerarse un 15% del total de la superficie de vivienda multifamiliar, para destinarse a áreas de esparcimiento, distribuidas de tal forma que sean aprovechadas para el fin para el cual fueron creadas. El tamaño del lote no deberá rebasar la densidad habitacional por hectárea que marca el Plan Director del Municipio de Saltillo.

III.- CESIÓN DE ÁREAS. El fraccionador deberá ceder a título gratuito a favor del municipio el 15% de la superficie vendible del fraccionamiento debidamente urbanizada y concentrada en predios que permitan su aprovechamiento, de la cual el Ayuntamiento destinará el 80% para equipamiento urbano y el 20% restante para área verde.

En este tipo de fraccionamientos, el área de equipamiento urbano destinada a la construcción de espacios educativos no podrá dedicarse a otro fin. Para variar el destino del resto de las áreas cedidas se requiere el consentimiento de la junta de vecinos. El área verde deberá ser entregada debidamente arborizada por el fraccionador, quien deberá, además, darle mantenimiento durante un año, contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción del fraccionamiento. El fraccionador deberá entregar el área verde con las construcciones y equipamiento recreativo de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

...
V.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.-

i).- Hidrantes contra incendio (1 por cada 100 viviendas) ubicados en vialidades de fácil acceso y distribuidos por sectores del fraccionamiento, cuando así lo considere conveniente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

...

l).- La disposición y ubicación de los contenedores de basura, cuando así se requiera y lo determine la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 69.

Actualmente establece.-

Dentro de los 30 días siguientes a la autorización del fraccionamiento, el fraccionador deberá constituir garantía suficiente a nombre del ayuntamiento, a efecto de asegurar la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, incluyendo vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en este reglamento. Dicha garantía podrá consistir, a juicio de las autoridades competentes, en: ...

Propuesta de reforma.-

Dentro de los 30 días siguientes a la autorización del fraccionamiento, el fraccionador deberá constituir garantía suficiente a nombre del ayuntamiento a efecto de asegurar la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, incluyendo vicios ocultos, con excepción de aquellas obras que ya hayan sido afianzadas con otros organismos o dependencias conforme a lo dispuesto en este reglamento. Dicha garantía podrá consistir, a juicio de las autoridades competentes, en: ...

Artículo 110.

Actualmente establece.-

A fin de contar con una adecuada red de vialidad, en los fraccionamientos no deberán existir manzanas de lotificación con longitudes mayores a 120 metros; su ancho estará determinado por el fondo proyectado de lotificación, de acuerdo con la densidad y dimensiones estipuladas en este Reglamento.

Propuesta de reforma.-

En los fraccionamientos, las manzanas de lotificación tendrán una longitud de acuerdo al diseño de vialidades del Plan Director de Desarrollo Urbano, a la traza urbana existente en los fraccionamientos colindantes y a las características topográficas, de escurrimiento de aguas pluviales, de funcionalidad, etc.; a consideración de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

Artículos Transitorios a la Reforma.

Primero.- Las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo mismo en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opondan al presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 111 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Saltillo.

Segundo.- Que una vez sometido el presente dictamen a la consideración del H. Cabildo se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110.

Tercero.- Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto.- Notifíquese y Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente instrumento los integrantes de las Comisiones de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos a los 17 días del mes de octubre del 2006.

Ing. Carlos U. Orta Canales.
Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico.
(Rúbrica)

Liliana Romo Castillón.
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico y de la Comisión de
Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico y de la Comisión de
Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico.
(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.
Integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo,
Obras Públicas y Centro Histórico.
(Rúbrica)

Lic. José Guadalupe Martínez Valero.
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)

Prof. Carlos Calderón Möller.
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
(Rúbrica)

El Alcalde sometió a la consideración el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 106/25/2006

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones unidas de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y de Gobernación y Reglamentos, en consecuencia se aprueban las reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo en sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 69 y 110 que han quedado especificadas.

SEGUNDO: Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo mismo en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al citado reglamento.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (14) CATORCE hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 107.-**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad con una superficie de 136.89 m2, ubicado en la Avenida Bravo y Calle Sin Nombre del Fraccionamiento "Villa California" de esta ciudad, a efecto de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Cristina Reyna González Varela, para ampliación de Casa Habitación.

La superficie de 136.89 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con privada San Julián.
 Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con Prolongación Avenida Bravo
 Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Privada San Julián.
 Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con T.M.

ARTICULO SEGUNDO. Que el objeto de la operación es para ampliar la casa habitación y conectar los dos lotes para dar mayor seguridad a la colonia, para que no se quede como callejón.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 27 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, dos porciones de área municipal ubicadas en el fraccionamiento San Isidro y Real de Peña, la primera ubicada en el fraccionamiento San Isidro de esta ciudad con una superficie de 122.84 m², la segunda con una superficie de 4.29 m², con objeto de permutarlas por un inmueble situado en el fraccionamiento Real de Peña, con una superficie total de 120.00 m², que pertenece a la C. Gloria Eugenia García de González, que fue afectado por la reforestación de una plaza y la construcción de un interior peatonal y una ciclopista.

Área de propiedad municipal de 122.84 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 20.55 metros y colinda con propiedad de Gloria Eugenia García de González.
Al Sur: Mide 3.84 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente: Mide 15.90 metros y colinda con propiedad Gloria Eugenia García de González.
Al Poniente: Mide 10.08 metros y colinda con área municipal.

Área de propiedad municipal de 4.29 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 6.86 metros y colinda con propiedad de Gloria Eugenia García de González.
Al Sur: Mide 6.85 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente: Mide 1.62 metros y colinda con calle Valenciana.

El predio para permutar, propiedad de la C. Gloria Eugenia García de González con superficie de 120.00 m², ubicado en el fraccionamiento Real de Peña cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 12.00 metros y colinda con área municipal.
Al Sur: Mide 28.90 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente: Mide 20.00 metros y colinda con propiedad de Gloria Eugenia García de González.

El objeto de la desincorporación es con el fin de resarcir a C. Gloria Eugenia García de González por la afectación sufrida a su propiedad por la reforestación de la Plaza La Palmilla, la construcción de interior peatonal y una ciclopista.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 27 de Octubre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, FRACCIÓN XVIII Y 85 ÚLTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 4, 16 INCISO A) FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 17 FRACCIÓN III, 19 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos prioritarios que asume la Administración Pública Estatal es el de promover e impulsar el vínculo entre la gente y el Gobierno. Para ello, se ha de contar con un sistema eficiente y eficaz que responda con prontitud a las necesidades de nuestra sociedad la cual demanda cambios profundos que sólo pueden ser producto y resultado de un verdadero compromiso con la gente y el trabajo organizado de los servidores públicos.

Que de igual forma es prioridad de la Administración Pública que me honro en dirigir, establecer los mecanismos que permitan el desarrollo de un buen gobierno y cercano a la gente.

Que el Estado de Coahuila se ha distinguido por ser un estado de gran extensión territorial con variedad de regiones, por ser un estado federalista que defiende la descentralización de funciones y por tanto debemos practicar lo que se proclama y poner en marcha con los municipios lo que se propone a la federación.

Que de igual manera, se pretende eliminar los desequilibrios y desigualdades entre las diversas regiones de Coahuila, acercando el Gobierno a todos los lugares donde se requiera, consolidando instituciones más eficientes, revisando el orden jurídico, fomentando la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, lo que contribuye a conformar una administración mas eficiente, regida por principios de honestidad y austeridad.

En este contesto, resulta de señalada importancia contar con una dependencia que se encuentre al alcance de la gente en su propia región y que pueda brindar los servicios que requiere la población del norte del estado.

Que para el logro de tan importantes metas, se hace necesaria la reestructuración de las dependencias en la Secretaría de Gobierno, la redistribución de facultades y competencias dentro de la misma, con el objeto de forjar una administración enfocada a resultados y sintonizada con las demandas de la gente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones señaladas he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO REGIÓN NORTE

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto la creación de la Subsecretaría de la Región Norte adscrita a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

1. El Ejecutivo: El titular del Poder Ejecutivo Estatal;
2. Secretaría: La Secretaría de Gobierno;
3. Subsecretaría: La Subsecretaría de Gobierno de la región Norte; y
4. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3.- La creación de la Subsecretaría tiene por objeto:

- I. Acercar el Gobierno a la población de la región norte;
- II. Promover la consolidación de un Gobierno honesto, transparente y con rendición de cuentas oportunas;
- III. Integrar una Administración Pública moderna, eficiente y profesional, y;
- IV. Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo al construir un Gobierno democrático, incluyente y cercano a la gente.

Artículo 4.- La Subsecretaría, estará a cargo de un titular que será nombrado y removido por el Ejecutivo y tendrá las atribuciones que le concedan las leyes, el presente decreto y las demás que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 5.- El titular de la Subsecretaría, además de las facultades generales que le otorgue el Reglamento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones específicas:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que les sean asignadas por el titular del Ejecutivo o que el Secretario le encomiende, informando sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Representar a la Secretaría cuando el propio titular así lo determine;
- III. Realizar en coordinación con otros servidores públicos de la Secretaría las labores y actividades que les hayan sido encomendadas;
- IV. Formular y someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de programas y de presupuestos de egresos que les corresponda; así como revisar y validar los correspondientes a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito;
- V. Resolver los recursos administrativos que legalmente le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Realizar, previo acuerdo delegatorio correspondiente, los trámites de legalización y, certificación y apostille de documentos previo pago de los derechos correspondientes;
- VII. Promover todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo político y las relaciones armónicas entre sociedad y gobierno;
- VIII. Apoyar al Secretario en las tareas de planeación y programación de desarrollo político;
- IX. Analizar la evolución y tendencias políticas de la región, con objeto de proponer mecanismos que fortalezcan la democracia y el desarrollo regional;
- X. Establecer los mecanismos necesarios que permitan fomentar el desarrollo de la cultura política en la región que corresponda;
- XI. Vigilar el adecuado funcionamiento de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento de los vínculos institucionales;
- XII. Realizar en coordinación con las dependencias competentes la elaboración de estudios y diagnósticos de carácter político, social y/o jurídico;
- XIII. Establecer los vínculos con aquellas instituciones y organizaciones políticas que desarrollen sus actividades en la región;
- XIV. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables por parte de las instituciones y organizaciones políticas y sociales;
- XV. Proporcionar la asesoría que soliciten las instituciones y organizaciones establecer mecanismos de coordinación con las oficinas de las diferentes dependencias estatales ubicadas en la región para cumplir los objetivos de armonía y paz social y, los fijados por el Plan Estatal de Desarrollo;
- XVI. Promover la vinculación y colaboración con aquellas instituciones y organizaciones que desarrollan actividades encaminadas al bienestar de los habitantes de la región;
- XVII. Colaborar respetuosamente con los gobiernos municipales y las autoridades federales ubicadas en la región, en las acciones que juzguen pertinentes;
- XVIII. Promover una relación respetuosa y de coordinación con los gobiernos estatales y municipales vecinos de la región en que desarrolle sus funciones;
- XIX. Prestar los servicios de competencia de la Secretaría por medio del acuerdo respectivo;
- XX. Representar a la Secretaría en la región norte; y
- XXI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y/o el Secretario.

Artículo 6.- Para el mejor ejercicio de sus funciones, el Subsecretario se auxiliará de las unidades administrativas que determine este Decreto u otras disposiciones aplicables y el personal que prevea y le asigne el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 7.- La Subsecretaría será responsable de establecer y mantener contacto permanente con las demás dependencias públicas, organizaciones sociales y público en general, formando un vínculo de cooperación y trabajo para beneficio de la región norte de Coahuila.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 135, 136 del Código Penal, 229, 230 y 231 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, se hace del conocimiento del propietario y/o quien se considere tener algún derecho, que el siguiente vehículo:

MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	COLOR	ASEGURAMIENTO
JEEP	LIBERTY	2004	1JAGK58K74W305780	NEGRO	09/08/05

Se encuentra a disposición del Ministerio Público, en la bodega ubicada en calle el Bajío de Grande número 343, Colonia Avícola, Saltillo, Coahuila, bajo la custodia del C.P Guillermo Serrano Quiroz, Director de Recursos Materiales y Bienes Asegurados de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien tiene su oficina en el edificio ubicado en Humberto Castilla Salas, número 600, Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila. Lo anterior, para que en un término de (30) **TREINTA DÍAS** contados a partir de ésta publicación pueda hacer valer sus derechos, de lo contrario si el vehículo **NO SE RECLAMA**, previo acuerdo del suscrito, será destinado a la Institución del Estado que pueda servirse de el o ser vendido en almoneda pública, conforme a las bases que se fijen en el acuerdo respectivo. La devolución del vehículo se solicitará al C.P. Guillermo Serrano Quiroz, presentando identificación con fotografía y documentos que acrediten sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento público, por tratarse de propietario desconocido y para los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 01 de noviembre de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. JESÚS TORRES CHARLES
(RÚBRICA)**



ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

CONSIDERANDO

Primero.- En los términos del artículo 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Segundo.- Según lo dispone el artículo 154 segundo párrafo de la Constitución Política de Zaragoza, que consagra el derecho a toda persona que se le administre justicia por Tribunales expeditos para impartirla, lo cual hace necesario que los Órganos Jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita.

Tercero.- Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede y toda vez que se cuenta con los recursos derivados del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, el Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, emitió el siguiente:

- I. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II. El nuevo domicilio del mencionado Órgano Jurisdiccional es: Boulevard Nazario Ortiz Garza número 3385, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 25250, de esta ciudad de Saltillo, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- III. El referido Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo local a partir del día trece de noviembre del año dos mil seis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los mencionados órganos jurisdiccionales, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que, por conducto de la Dirección de Informática y demás dependencias administrativas, relacionadas, se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO.- Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dése a conocer el presente Acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día doce de octubre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)

DIP. LIC.
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
CONSEJERO
(RÚBRICA)

MAG. LIC.
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC.
EMILIANO FUENTES GODINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (04) CUATRO FOJAS ÚTILES. DOY FE.-

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE
(RÚBRICA)



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx